



Expediente: PFC.B.E.7/005092-2024
Oficio: 10639349
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 29 de agosto de 2024

ARMORED FORCE COMPANY, S.A. DE C.V.

RFC: AFO220613T30

CALLE ROSARIO NO. 107, COLONIA LA DURAZNERA, C.P. 45580, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo Prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos** presentado por **ARMORED FORCE COMPANY, S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **29 de agosto de 2024**, bajo el número **5382-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

GEGA



Cadena original del documento

SHA-256 | C/7cNQNW6xk7IBZmriqR04BsjuDxoSTCI536G6CLo0= | 1724949295 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Qy83Y05RTlc2eGs3bEJabXJpcVlwNEJzamd1RHhvU1RDSTUzNkc2Q0xvMD18MTcyNDk0OTI5NQ==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
00 www.gob.mx/profeco

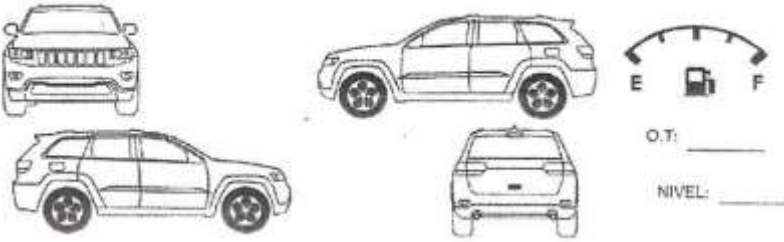


CARÁTULA DE CONTRATO

Lugar y fecha: _____ Orden de Servicio N° _____
Horarios de atención al público, así como quejas y sugerencias: Lunes a Viernes de ____ a ____ Horas, Sábados de ____ a ____ Horas.

Datos del Consumidor:

Nombre:		
Dirección:		
C.P.	Teléfono:	R.F.C.
Fecha de ingreso:	Fecha de Entrada:	Hora de Recepción:
Correo electrónico:	Hora de Entrada:	

Recepción de Vehículos	
Información del Vehículo:	
Tipo:	
Marca:	
Año/Modelo:	
Color:	
Serie:	
Kms: Entra Sale	
Placas:	
Motor:	
Detalles:	

Funcionamiento General:			
Faros delant.		Faros niebla del.	
Calaveras		Faros niebla tras.	
Direccionales		3er Stop	
Luz reversa		Luces cortesía	
Sensor Proximidad		Intermitentes	
Limpiadores del.		Limpiadores tras.	
Elevadores del.		Elevadores tras.	
Espejos Laterales		Quemacocos	
Seguros		Aire acondicionado	

Equipamiento:			
Radio		Funciones Asiento	
Pantallas		Funciones volante	
		G.P.S.	
		Otros:	

Documentación			
T. Circulación		Llaves c/control	
T. Verificación		Engomado placa	
Manuales		Papel Seguro	
Libreta servicio		Otro	

Peso, medidas y adicionales			
Altura Susp. Del.		Marca llantas	
Altura Susp. Tras.		Medidas llantas	
Altura 5ta puerta		Pivotes	
Peso Entrada		Birlo de Seguridad	
Peso Salida		Llanta de Refacción	

Observaciones:

Presupuesto			Vigencia:		
N°	Clave	Operaciones a efectuar y elementos a reparar o sustituir	Importe		
		Mano de Obra	\$	M.N.	
		Refacciones	\$	M.N.	
		Otros Materiales	\$	M.N.	
		Cargos Adicionales o Extraordinarios	\$	M.N.	
		Subtotal	\$	M.N.	
		I.V.A.	\$	M.N.	
		Precio Total	\$	M.N.	
		Anticipo	\$	M.N.	
		Restante	\$	M.N.	
Forma de Pago:		a) Efectivo	b) Tarjeta	c) Transferencia	d) Otro

Descripción del servicio solicitado:					
Descripción de Refacciones:					
El consumidor autoriza que se utilicen partes o refacciones usada o reconstruidas		Si	NO	El consumidor suministra Partes, refacciones o materiales	
Diagnóstico y posibles consecuencias				Si	NO
Riesgos:				Fecha de Expedición	
Nombre y Firma de quien elaboró:					



Cadena original del documento
SHA-256 | C/7cNQNW6xk7IBZmriqR04BsiguDxoSTCI536G6CLo0= | 1724949295 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Qy83Y05RTlc2eGs3bEJabXJpcVlwNEJzamd1RHhvu1RDSTUzNkc2Q0xvMD18MTcyNDk0OTI5NQ==

En caso de que el presupuesto no sea aceptado, el consumidor pagará exclusivamente el costo por la revisión y diagnóstico y el prestador del servicio se obliga a devolver el vehículo en las condiciones en las fue entregado, exceptuando las consecuencias inevitables del diagnóstico. El costo por revisión será de \$_____

Firma del Prestador del Servicio

Firma del Consumidor, aceptando el presupuesto.

Nombre y firma

Nombre y Firma del Consumidor

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

El consumidor si (___) no(___) acepta que el prestador de servicio ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el motivo del presente contrato y si (___) no (___) acepta que el prestador le envía publicidad.



Cadena original del documento
SHA-256 | C/7cNQNW6xk7IBZmriqR04BsjguDxoSTCI536G6CLo0= | 1724949295 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Qy83Y05RTlc2eGs3bEJabXJpcVlwNEJzamd1RHhvU1RDSTUzNkc2Q0xvMD18MTcyNDk0OTI5NQ==



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHICULO, ASI COMO DE ADECUACIÓN Y BLINDAJE DE CARROCERÍA AUTOMOTRIZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARMORED FORCE COMPANY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR:
_____**COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y POR LA**
OTRA PARTE “EL CONSUMIDOR”, CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA ORDEN DE SERVICIO DE ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

a) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 3,762, de fecha 13 de junio del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Camberos Sánchez, Notario Público número 84, en Guadalajara, Jalisco, y que el C. _____, en su carácter de Administrador General Único en este acto interviene con las facultades que se le confiere en el testimonio de la escritura Pública ya referida, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de este contrato.

b) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de **INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE BLINDAJE DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**; así como manifiesta contar con permisos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, además de los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente contrato.

c) Su domicilio se encuentra ubicado en calle Rosario número 107- A, colonia La Duraznera, C.P. 45580, en Tlaquepaque Jalisco, México, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato.

d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AFO220613T30.

e) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente contrato.

f) Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificaciones y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.

g) Indicó a “EL CONSUMIDOR” el costo total del servicio objeto del presente contrato.

II.- DECLARA “EL CONSUMIDOR”:

a) Llamarse como ha quedado plasmado en la orden de servicio de este contrato que forma parte integral del mismo.

b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.

c) Su domicilio se encuentra plasmado en la a orden de servicio del presente contrato, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato.



Cadena original del documento
SHA-256 | C/7cNQNW6xk7IBZmriqR04BsJguDxoSTCI536G6CLo0= | 1724949295 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Qy83Y05RTlc2eGs3bEJabXJpcVlwNEJzamd1RHhvU1RDSTUzNkc2Q0xvMD18MTcyNDk0OTI5NQ==

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Las Partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la de SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHICULO, ASI COMO DE ADECUACIÓN Y BLINDAJE DE CARROCERÍA AUTOMOTRIZ, lo que conlleva a las operaciones de instalación, acorazado, adecuaciones y/o composturas descritas en la orden de servicio del presente contrato, solicitadas por “El Consumidor” que suscribe el mismo, a las que se someterá el vehículo automotriz para obtener condiciones de blindaje de carrocería y dejar en perfecto funcionamiento de acuerdo a su natural desempeño.

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es que EL PRESTADOR DEL SERVICIO realizará los SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHICULO, ASI COMO DE ADECUACIÓN Y BLINDAJE DE CARROCERÍA AUTOMOTRIZ solicitado por EL CONSUMIDOR, previo pago de un precio cierto y determinado previsto en la orden de servicio del presente contrato y a las que se someterá el vehículo para obtener las condiciones de funcionamiento ordinario acorde a su propia naturaleza.

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO.- El precio total del servicio contratado se establece en el presupuesto que se le entrega AL CONSUMIDOR al momento de celebrar el presente contrato, descrito en la orden de servicio, por lo que deberá realizar el primer pago por concepto de anticipo y el resto en la fecha de entrega del vehículo, todo pago efectuado por EL CONSUMIDOR deberá realizarse en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, al contado, en efectivo, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia bancaria o cheque, en moneda nacional, sin menoscabo de poder hacerlo en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en El Diario oficial de la Federación al día en que se efectuó el pago.

En caso de que EL CONSUMIDOR realice el pago con cheque, le serán aplicables las disposiciones del artículo 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

En cualquier caso, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a emitir y entregar a EL CONSUMIDOR la factura correspondiente o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio proporcionado conforme a la legislación correspondiente.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR los precios de los servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en las modificaciones ofrecidas, asimismo, previo a la realización del servicio EL PRESTADOR DEL SERVICIO presentará al CONSUMIDOR el presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto por EL CONSUMIDOR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la instalación por costos no previsibles deberán ser autorizados por EL CONSUMIDOR, en forma escrita, siempre y cuando no excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrá autorizar telefónicamente. El tiempo, que en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificara la fecha de entrega en la misma proporción.

Además “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá incrementar los precios del servicio con motivo de fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

El importe señalado en el presupuesto, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente contrato, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, por lo que cualquier otro costo no previsto en el presente contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por EL CONSUMIDOR.

CUARTA.- ENTREGA DEL VEHÍCULO.- La entrega del vehículo será la el día _____, del mes _____, del año _____, en el domicilio del “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

QUINTA.- REFACCIONES Y PARTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este contrato, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para el vehículo, salvo que EL CONSUMIDOR autorice expresamente que se usen otras.



Cadena original del documento

SHA-256 | C/7cNQNW6xk7IBZmriqR04BsJguDxoSTCI536G6CLo0= | 1724949295 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Qy83Y05RTIc2eGs3bEJabXJpcVlWNEJzamd1RHhvU1RDSTUzNkc2Q0xvMD18MTcyNDk0OTI5NQ==

SEXTA.- ENTREGA DE LAS PARTES O REFACCIONES.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo al momento de entrega de este, salvo en los siguientes casos;

- a.- Cuando EL CONSUMIDOR, exprese lo contrario.
- b.- Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía.
- c.- Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A:

- a.- Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- b.- Entregar a EL CONSUMIDOR las refacciones o partes del vehículo que haya cambiado a la entrega del vehículo.
- c.- Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por EL CONSUMIDOR, en relación con el presente contrato.

EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A:

- a.- Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- b.- Proporcionar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO el vehículo en la fecha y horario establecido en el presente contrato.
- c.- Entregar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO las refacciones o partes que le haya solicitado este último.
- d.- Recoger el vehículo en la fecha establecida en este contrato.
- e.- En caso de que el servicio sea prestado en el domicilio indicado por EL CONSUMIDOR, deberá permitir el paso previa identificación del PRESTADOR DEL SERVICIO.
- f.- Hacer los pagos correspondientes a tiempo, establecidos en este contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La instalación del blindaje a que se refiere el presupuesto aceptado por EL CONSUMIDOR, tiene una garantía de 90 (noventa) días constados a partir de la fecha de entrega del vehículo en mano de obra y en refacciones la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifiesta mal uso, negligencia o descuido.

Si el vehículo es intervenido por un tercero, EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será responsable y la garantía quedara sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, para lo cual EL CONSUMIDOR, deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento.

Las reparaciones efectuadas por EL PRESTADOR DEL SERVICIO en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para EL CONSUMIDOR, salvo aquellos trabajos que no deriven de las modificaciones aceptadas en el presupuesto. No se computara dentro del plazo de garantía, el tiempo que dura la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de la misma.

Se precisa que en caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO en cumplimiento de la garantía ofrecida, tuviera que realizar sus actividades en un domicilio diverso al del lugar donde se realizaron originalmente los servicios materia de este contrato, los gastos logísticos serán cubiertos a cuenta de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, previa notificación a “EL CONSUMIDOR”, para que manifieste su conformidad. Lo anterior, no será aplicable, en caso de que la solicitud de garantía haya sido presentada de manera extemporánea, o bien, cuando el vehículo haya sido utilizado en condiciones distintas a las recomendadas o que difieran a su propia naturaleza o destino del bien, o si ha sufrido un deterioro esencial, irreparable y grave por causas imputables a “El Consumidor”.

NOVENA.- PRUEBAS DEL VEHÍCULO.- EL CONSUMIDOR, autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 kilómetros al área del establecimiento, a efecto de probar o verificar las modificaciones efectuadas al vehículo. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros.



Cadena original del documento
SHA-256 | C/7cNQNW6xk7IBZmriqR04BsjuDxoSTCI536G6CLo0= | 1724949295 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Qy83Y05RTlc2eGs3bEJabXJpcVlwNEJzamd1RHhvU1RDSTUzNkc2Q0xvMD18MTcyNDk0OTI5NQ==

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHICULO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por los daños causados al vehículo de EL CONSUMIDOR como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO. El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de EL CONSUMIDOR, cuando el mismo solicite que será el o un representante suyo quien guíe el vehículo por sí mismo. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por las descomposturas, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra el vehículo, el equipo y aditamentos que EL CONSUMIDOR haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentre bajo su responsabilidad para llevar a cabo las modificaciones, así como para hacer efectiva la garantía otorgada.

Para tal efecto EL PRESTADOR DEL SERVICIO cuenta con seguro para cubrir dichas eventualidades, cuyo número de póliza es _____, con la compañía _____.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo, aún con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del vehículo.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RECISIÓN.- Son causas de rescisión:

- a.- Que alguna de LAS PARTES no cumpla con lo estipulado en el presente contrato.
- b.- Si el servicio no corresponde a lo pactado y/o solicitado POR EL CONSUMIDOR.

En caso de rescisión del presente contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el 15% (quince por ciento) del precio total de la prestación del servicio de reparación o mantenimiento del vehículo sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retaso en el incumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestado conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tienen LAS PARTES de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Para el caso de que alguna de LAS PARTES considere que se ha incumplido el presente contrato y quiera hacer efectiva el pago de la pena convencional, deberán solicitarlo por conducto de los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o bien, a través de las agencias en materia de mediación y solución de conflictos acreditadas por el Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DEL VEHÍCULO.- En caso de que el vehículo no sea recogido por EL CONSUMIDOR en un plazo de 48 horas a partir de la fecha señalada para la entrega, pagará por concepto de almacenaje un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el presente contrato, por cada 24 horas que transcurran.

DÉCIMA CUARTA.- CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación aplica siempre y cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO no haya iniciado el servicio objeto del presente contrato.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente contrato o por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su cancelación.



Cadena original del documento
SHA-256 | C/7cNQNW6xk7IBZmriqR04BsJguDxoSTCI536G6CLo0= | 1724949295 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Qy83Y05RTlc2eGs3bEJabXJpcVlwNEJzamd1RHhvU1RDSTUzNkc2Q0xvMD18MTcyNDk0OTI5NQ==

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO desee subcontratar la prestación del servicio, deberá hacerlo del conocimiento a EL CONSUMIDOR al momento de la firma del presente contrato. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá ante EL CONSUMIDOR por dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- NO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- EL CONSUMIDOR libera a EL PRESTADOR DEL SERVICIO de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo, partes o componentes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, EL PRESTADOR DEL SERVICIO hizo del conocimiento a EL CONSUMIDOR del aviso de privacidad, el cual se encuentra en _____, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos “ARCO”).

DÉCIMA OCTAVA.- Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones, quejas, sugerencias o para proporcionar servicios de orientación, el procedimiento será por escrito, para lo cual se señala el domicilio del “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, así como el teléfono 3343822304, y correo electrónico armoredforce01@gmail.com, con un horario de atención de: Lunes a Viernes de ____ a ____ Horas, Sábados de ____ a ____ Horas.

DÉCIMA NOVENA.- “EL CONSUMIDOR” tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación cuando la prestación del servicio:

- a) Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al prestador.
- b) No cumpla con las normas oficiales mexicanas
- c) En los demás casos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La bonificación señalada, no podrá ser menor del 20% del precio total del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. Las partes acuerdan que ésta puede ser pagada en numerario o en especie considerando los servicios generales que el vehículo a futuro requiera.

VIGÉSIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a observar en lo relativo a información y publicidad, promociones y ofertas a lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Ley Federal del Consumidor; PARA lo cual se requiere la:

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios. El cliente si (___) no (___) acepta que la intermediaria ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato y si (___) no (___) acepta que la intermediaria le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rubrica del consumidor.

Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la PROFECO, a través del portal web <https://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana).

Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también



Cadena original del documento
SHA-256 | C/7cNQNW6xk7IBZmriqR04BsiguDxoSTCI536G6CLo0= | 1724949295 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Qy83Y05RTIc2eGs3bEJabXJpcVlWNEJzamd1RHhvU1RDSTUzNkc2Q0xvMD18MTcyNDk0OTI5NQ==

denominado Registro Público para Evitar Publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros."

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el CONSUMIDOR al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o incumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los días _____, del mes _____, del año _____.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO
ARMORED FORCE COMPANY, S.A. DE C.V.

EL CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **5382-2024** de fecha **29 de agosto de 2024**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado ante PROFECO, se tendrá por no puesta.



Cadena original del documento
SHA-256 | C/7cNQNW6xk7lBZmriqR04BsJguDxoSTCI536G6CLo0= | 1724949295 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
Qy83Y05RTlc2eGs3bEJabXJpcVlwNEJzamd1RHhvU1RDSTUzNkc2Q0xvMD18MTcyNDk0OTI5NQ==